



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - PROYECTO DE RESOLUCIÓN. PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2021 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”

ANEXO

BASES Y CONDICIONES de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2021 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. Los **PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2021 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”** tendrán carácter de estímulo a los autores y autoras de obras literarias inéditas de género poesía, de la República Argentina, conforme el alcance establecido en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2: POSTULANTES. Para postularse a los **PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2021 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”** es condición indispensable ser persona humana, argentina nativa o naturalizada, mayor de DIECIOCHO (18) años y poseer domicilio real en el país. Dichas personas aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción ser autor o autora de la obra que presente. No podrán participar del certamen los titulares de derechos derivados, ni los/las trabajadores/as encuadrados en el marco de la Ley 25.164 de Regulación del Empleo Público Nacional que revistan en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, ni aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con estos últimos.

ARTÍCULO 3: PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

- a) Un Primer Premio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)
- b) Un Segundo Premio de CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

c) Un Tercer Premio de CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

El JURADO podrá otorgar menciones honoríficas.

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIÓN Y PLAZOS. La inscripción deberá realizarse exclusivamente en la página oficial que comunique el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a partir del día siguiente a la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial de la República Argentina. El plazo de inscripción vencerá a los SESENTA (60) días corridos de abierta la convocatoria, con posibilidad de prorrogar dicho plazo si resultase conveniente.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Los y las aspirantes y/o postulantes deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se indican:

a) Los y las participantes deberán registrarse como tales completando el mismo, junto con el/los archivo/s de la obra a postular conforme las condiciones establecidas en las presentes bases. El formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada. La postulación solo podrá ser realizada desde el usuario del/la autor/ra de la obra o de su representante, en caso de tratarse de autoría compartida.

b) Completar los datos requeridos en el formulario digital de inscripción, indicando una referencia biográfica y de antecedentes del o la postulante, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), CUIT/CUIL, fecha y lugar de nacimiento, domicilio particular, localidad y provincia, teléfono y/o celular de contacto, correo electrónico personal declarado para recibir y emitir comunicaciones válidas; y toda otra información o documentación que sea requerida al momento de concretar la inscripción.

c) Adjuntar imagen del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina.

d) Presentar y adjuntar de forma digital al formulario de inscripción correspondiente, UN (1) ejemplar de la obra literaria participante en formato digital PDF.

e) Presentar y adjuntar de forma digital la constancia del depósito en custodia de obra inédita realizado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; siendo éste un requisito no excluyente.

f) Las obras literarias postuladas deberán ser inéditas y mantener dicha condición hasta la fecha de publicación de los ganadores.

g) La obra postulada no podrá haber sido presentada simultáneamente en otro certamen, concurso o convocatoria.

h) Las y los postulantes deberán realizar la presentación bajo seudónimo. El archivo deberá llevar por nombre el seudónimo del o la autor/a o el título de la obra e incluir una carátula con ambos datos. Se deben borrar los metadatos que acompañan al archivo para preservar el anonimato de las obras.

i) Podrán presentarse obras de autoría compartida, pero no se aceptarán creaciones colectivas, compilaciones, ni obras creadas por más de DOS (2) autores.

j) Las obras inéditas postuladas deberán tener una extensión mínima de CINCUENTA (50) y máxima de DOSCIENTAS

(200) páginas.

k) Los textos de los trabajos deberán estar escritos en idioma nacional.

l) Las obras deberán presentarse con un formato de hoja tamaño A4 doble espacio con tamaño de letra doce (12) con tipografía estándar (Arial o Times New Roman).

m) Los y las postulantes solo podrán presentar UNA (1) obra al certamen 2021.

ARTÍCULO 6: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD. La Autoridad de Gestión y Aplicación del presente certamen, verificará el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en las presentes Bases y Condiciones, como instancia previa a la intervención del Jurado.

ARTÍCULO 7. JURADO. La conformación y actuación del Jurado se regirá por los siguientes recaudos:

a) El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN designará un Jurado integrado por TRES (3) miembros titulares y UN (1) miembro suplente de reconocida trayectoria literaria en el género de poesía. Los mismos tendrán autonomía para adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones o que surjan por aplicación del mismo siempre que se preserven los objetivos del certamen. Se deberá respetar la paridad de género.

b) La aceptación del cargo por parte de los y las miembros del Jurado implicará el conocimiento y el compromiso de observancia de las presentes bases y condiciones, al que deberán ajustar su actuación.

c) Será exclusiva competencia de los y las miembros del Jurado determinar si la obra se ajusta a los requisitos del presente certamen.

d) Los y las miembros del Jurados deberán expedirse dentro de un plazo de CUARENTA (40) días corridos desde el cierre de la inscripción. Una vez constituido el Jurado procederá a elegir entre sus miembros un/a presidente/a quien tendrá como misión mediar y resolver situaciones no previstas en el proceso de selección del premio.

e) Los y las miembros del Jurado producirán dictamen en sesión plena por mayoría absoluta de votos. Dichas sesiones se realizarán de forma presencial o bien por videoconferencia, debiendo suscribirse el acta con el dictamen respectivo.

f) Durante las sesiones del Jurado, deberá estar presente un/a representante designado/a por la Autoridad de Gestión y Aplicación, a efectos de corroborar el correcto cumplimiento del régimen.

g) El Jurado deberá labrar un acta donde se deje constancia del resultado del certamen, mencionando los criterios de selección de los ganadores de cada premio y las menciones especiales, si fuera el caso; debiendo reflejar las distintas alternativas de la votación que se presenten. En las publicaciones de los resultados de los concursos se omitirán sus fundamentos.

h) Sus resultados, de carácter vinculante, serán elevados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quien por resolución ejecutará su adjudicación en el orden correspondiente o los declarará desiertos, si así hubiera sido decidido por el Jurado. Su decisión será inapelable, no se admitirá contra el mismo recurso alguno a excepción de planteos de nulidad fundados en faltas esenciales del procedimiento o incumplimiento del presente reglamento. En tal supuesto, la impugnación será resuelta por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8: RESULTADOS. Una vez publicados los resultados del certamen se notificará a los ganadores del mismo, quienes deberán completar, dentro de los DIEZ (10) hábiles subsiguientes:

a) Nota de aceptación del premio.

b) Alta Beneficiario, obtenida en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010 (<https://www.economia.gob.ar>)

c) Constancia de CBU de una cuenta habilitada a su nombre en una entidad bancaria de la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo a los requisitos de la Disposición N° 40/2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

d) Constancia de inscripción ante AFIP, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9: DIFUSIÓN DE GANADORES. Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en el presente certamen, los y las postulantes prestan su conformidad y autorizan, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y/o CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER o instituciones autorizadas por éstos; por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales. El MINISTERIO DE CULTURA no asume el compromiso de publicar las obras postuladas y/o ganadoras. En caso de que el o la postulante premiado/a decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación del siguiente texto o similar *“GANADOR DEL PREMIO DE POESÍA “STORNI” 2021 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ARGENTINA”*.

ARTÍCULO 10: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los y las postulantes de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y/o CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER están autorizados por el o la autor/a de la obra premiada y conservan el derecho de realizar la difusión de la obra, sin límite temporal ni territorial, con la debida mención autoral, en los términos descritos en el Artículo 10° del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE AUTOR. La simple inscripción al presente certamen equivale a una declaración jurada de los y las participantes, afirmándose como autores legítimos de las obras postuladas.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los y las postulantes garantizarán la indemnidad al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES. El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los y las postulantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones, dará lugar a la declaración de caducidad del beneficio acordado, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y, en su caso, al reintegro de lo recibido.

Todo caso no previsto en las presentes Bases y Condiciones será resuelto por la autoridad competente.